



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0171-M

Fechas de publicación 30 de junio, 01 y 02 de julio de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0138-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-003831	Sin información	PILAQUINGA ANCHALIQUIN CARLOS ALFONSO	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0138-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-003831	Sin información	COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN GREGORIO	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-1217-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-003831	Sin información	CORPORACION DE LA ASOCIACION DE LOS 'ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA DEL ECUADOR	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0059-R	RESOL-DMT-UPRT-2025-003831	Sin información	ALTAMIRANO NAVAS JOSE VICENTE	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2025-DMT-009959

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0470-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0773-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0791-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0826-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0426-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0138-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0535-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0167-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0418-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0503-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0444-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-1217-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0518-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-1316-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0059-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2025-0002-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0111-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0116-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0142-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0252-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0263-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0149-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0150-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0274-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0275-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0056-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0156-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0071-M	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0163-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0050-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0509-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0138-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0288-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0289-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0169-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0181-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0043-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0299-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0163-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0066-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0308-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0309-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0319-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0320-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2025-0025-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0070-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0040-R	

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2025-003831
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por

guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“ Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”;*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener

RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*.
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar*

la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.

- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)”.*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano*

(IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...).”

- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(…) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(…) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).”*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:



No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES																													
1	MORALES SIGCHA SEGUNDO PASCUAL	618202	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0470-R 12-08-2024	<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Impuesto predial, adicionales y adicionales, de los años 2022 y 2023, del predio 618202, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de MORALES SIGCHA SEGUNDO PASCUAL con el 100% de derechos y acciones, considerándose los pagos efectuados con anterioridad; a continuación, se detalla los valores faltantes a favor de la Municipalidad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2022</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>31,10</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>10,99</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>15,68</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2023</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>31,10</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>11,41</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>15,68</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 618202, por cuanto fueron satisfechas con anterioridad.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio 610043, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de MORALES SIGCHA SEGUNDO PASCUAL con el 100% de derechos y acciones, considerándose los pagos efectuados con anterioridad, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2022</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>121,54</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>66,42</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>66,36</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2022	Impuesto predial urbano	31,10	Tasa de Seguridad Ciudadana	10,99	Cuerpo de Bomberos	15,68	2023	Impuesto predial urbano	31,10	Tasa de Seguridad Ciudadana	11,41	Cuerpo de Bomberos	15,68	Año	Concepto	Valor	2022	Obras en el Distrito	121,54	2023	Obras en el Distrito	66,42	2024	Obras en el Distrito	66,36
Año	Concepto	Valor																															
2022	Impuesto predial urbano	31,10																															
	Tasa de Seguridad Ciudadana	10,99																															
	Cuerpo de Bomberos	15,68																															
2023	Impuesto predial urbano	31,10																															
	Tasa de Seguridad Ciudadana	11,41																															
	Cuerpo de Bomberos	15,68																															
Año	Concepto	Valor																															
2022	Obras en el Distrito	121,54																															
2023	Obras en el Distrito	66,42																															
2024	Obras en el Distrito	66,36																															
2	BRAVO CORREA PATRICIA JUDITH	3777630	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0773-R 13-08-2025	<p>*Calcular y Emitir las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2020 al 2023, del predio 3777630 a nombre de BRAVO CORREA PATRICIA JUDITH, considerando la inserción del predio en el catastro del Distrito Metropolitano de Quito.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 al 2023, del predio 3777630, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de BRAVO CORREA PATRICIA JUDITH y de acuerdo a los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año SIREC-Q</th> <th>Año Tributario</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>2021</td> <td>\$ 24.284,43</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>2022</td> <td>\$ 24.284,43</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>2023</td> <td>\$ 25.440,83</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>2024</td> <td>\$ 25.440,83</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>2025</td> <td>\$ 27.175,43</td> </tr> </tbody> </table>	Año SIREC-Q	Año Tributario	Avalúo	2020	2021	\$ 24.284,43	2021	2022	\$ 24.284,43	2022	2023	\$ 25.440,83	2023	2024	\$ 25.440,83	2024	2025	\$ 27.175,43											
Año SIREC-Q	Año Tributario	Avalúo																															
2020	2021	\$ 24.284,43																															
2021	2022	\$ 24.284,43																															
2022	2023	\$ 25.440,83																															
2023	2024	\$ 25.440,83																															
2024	2025	\$ 27.175,43																															
3	VARIOS	109198	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0791-R 16-08-2024	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 109198 a nombre de ENDARA HIDROBO VERONICA INES, considerando la actualización del porcentaje en derechos y acciones; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Endara Hidrovo Verónica Inés 10,00% DyA</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2023</td> <td>Impuesto predial</td> <td>5,26</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>0,97</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>3,16</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Endara Leonardo Gustavo *40,00% DyA</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2023</td> <td>Impuesto predial</td> <td>17,75</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,90</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>9,46</td> </tr> </tbody> </table> <p>*en el valor a emitir, se consideró lo pagado con anterioridad.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio 109198 a nombre de ENDARA HIDROBO VERONICA INES con el 40% de derechos y acciones, considerándose la actualización del porcentaje; y, Emitir a nombre de ENDARA HIDROBO VERONICA INES con el 10% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p>	Contribuyente: Endara Hidrovo Verónica Inés 10,00% DyA			Año	Concepto	Valor	2023	Impuesto predial	5,26	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,97	Cuerpo de Bomberos	3,16	Contribuyente: Endara Leonardo Gustavo *40,00% DyA			Año	Concepto	Valor	2023	Impuesto predial	17,75	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,90	Cuerpo de Bomberos	9,46			
Contribuyente: Endara Hidrovo Verónica Inés 10,00% DyA																																	
Año	Concepto	Valor																															
2023	Impuesto predial	5,26																															
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,97																															
	Cuerpo de Bomberos	3,16																															
Contribuyente: Endara Leonardo Gustavo *40,00% DyA																																	
Año	Concepto	Valor																															
2023	Impuesto predial	17,75																															
	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,90																															
	Cuerpo de Bomberos	9,46																															



Año	Concepto		Valor
	2024	Impuesto predial	5,28
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,03	
	Cuerpo de Bomberos	3,17	

***Disponer** a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 y 2024, del predio **109198**, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y según el siguiente avalúo:

Año Tributario	Año Sirec-Q	Propietario	% DyA	Avalúo
2023	2022	ENDARA LEONARDO GUSTAVO	40,00%	\$210.388,12
		ENDARA HIDROBO VERONICA INES	10,00%	
2024	2023 emisión	ENDARA LEONARDO GUSTAVO	40,00%	\$211.281,22
		ENDARA HIDROBO VERONICA INES	10,00%	

***Dar de baja** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, del predio **5003522** a nombre de NACIMBA QUINGA JOSE HUMBERTO, considerando que con anterioridad pagó, por lo que, se evidencia una duplicidad.

***Dar de baja** la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2015, del predio **5003522**, considerando la actualización de las fichas de copropiedad; y, **Emitir** de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Propietario	% DyA	Valor
2012	QUINGA CEPEDA ROSA MARIA JESUS	30%	1,83
	NACIMBA QUINGA MARIA YOLANDA	10%	0,61
	NACIMBA QUINGA MARTHA JANNETT	10%	0,61
	NACIMBA QUINGA NATIVIDAD DEL PILAR	10%	0,61
	NACIMBA QUINGA MOISES AGRECIO	10%	0,61
2013	NACIMBA QUINGA JOSE HUMBERTO	10%	15,83
	NACIMBA QUINGA MARIA YOLANDA	10%	1,58
	NACIMBA QUINGA MARTHA JANNETT	10%	1,58
	NACIMBA QUINGA NATIVIDAD DEL PILAR	10%	1,58
2014	NACIMBA QUINGA MOISES AGRECIO	10%	1,58
	NACIMBA QUINGA MARIA YOLANDA	10%	2,84
	NACIMBA QUINGA MARTHA JANNETT	10%	2,84
2015	NACIMBA QUINGA NATIVIDAD DEL PILAR	10%	2,83
	NACIMBA QUINGA MOISES AGRECIO	10%	2,83
	NACIMBA QUINGA MARIA YOLANDA	10%	1,02
	NACIMBA QUINGA MARTHA JANNETT	10%	1,02
	NACIMBA QUINGA NATIVIDAD DEL PILAR	10%	1,02
	NACIMBA QUINGA MOISES AGRECIO	10%	1,02

***Recalcular** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio **346841** a nombre de MERCHAN LOOR FAUSTO DE LOS REYES, considerando la actualización del titular de dominio.

***Dar de baja** la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio **346841** a nombre de LOACHAMIN TROYA JOSE SALVADOR; y, **Emitir** por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de MERCHAN LOOR FAUSTO DE LOS REYES.

***Recalcular** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2023, del predio **652627** a nombre de los siguientes propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de la información catastral:

No.	PROPIETARIO	% DyA
1	GUANOLUISA VELASCO FRANKLIN OMAR	50,00%
2	PILAQUINGA ANCHALIQUIN CARLOS ALFONSO Y OTRA	50,00%

***Dar de baja** las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, y contribución especial de mejoras del año 2024, del predio **652627** a nombre de GUANOLUISAVELASCO FRANKLIN OMAR y PILAQUINGA ANCHALIQUIN CARLOS ALFONSO, considerándose que se emitieron con información catastral desactualizada.



				<p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2021 al 2024, del predio 652627, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de todos los propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de la información catastral y la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2021</td> <td>2020</td> <td>\$ 87.270,25</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>2021 e</td> <td>\$ 88.711,71</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>2022</td> <td>\$ 88.711,71</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>2023</td> <td>\$ 81.713,96</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio 1254803 a nombre de FLOR ALMEIDA TATIANA CRUPSKAYA, considerándose la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 y 2024, del predio 1254803, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de FLOR ALMEIDA TATIANA CRUPSKAYA, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>2022</td> <td>\$ 4.119,40</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>2023</td> <td>\$ 4.381,93</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2018 al 2024, del predio 5556465, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2020 al 2024, del predio 5031621, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2022 al 2024, de los predios 3604943, 3604944, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2007 al 2024, del predio 75684, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2009 al 2024, del predio 5001154, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2009 al 2024, del predio 117724, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2021	2020	\$ 87.270,25	2022	2021 e	\$ 88.711,71	2023	2022	\$ 88.711,71	2024	2023	\$ 81.713,96	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2023	2022	\$ 4.119,40	2024	2023	\$ 4.381,93
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																										
2021	2020	\$ 87.270,25																										
2022	2021 e	\$ 88.711,71																										
2023	2022	\$ 88.711,71																										
2024	2023	\$ 81.713,96																										
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																										
2023	2022	\$ 4.119,40																										
2024	2023	\$ 4.381,93																										
7	CORTEZ CHANGO MARITZA LYLIANA	5166400	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0535-R 02-10-2024	*Dar de baja las obligaciones tributarias, por concepto de Impuesto predial, adicionales y Contribución Especial de Mejoras, de los años 2017 al 2024, del predio 5166400 a nombre de CORTEZ CHANGO MARITZA LYLIANA, considerando que se encuentra duplicado a nombre de GAVILANEZ NÚÑEZ CRUZ JIMENA.																								
8	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	3025304	GADDMQ-SHOT- DMC-UVI-2024- 0167-R 29-10-2024	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2015, 2023 y 2024, del predio 3025304 , por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.																								
9	BELALCAZAR VALDIVIESO MAYERLY NICOLE SAAVEDRA RODRIGUEZ JAIME RAMIRO	5190536	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0418-M 12-11-2024 (GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0503-R 09/09/2024 GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0444-R	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 5190536 a nombre de BELALCAZAR VALDIVIESO MAYERLY NICOLE con el 1,749% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 y 2024, del predio 5190536 a nombre de BELALCAZAR VALDIVIESO MAYERLY NICOLE con el 1,749% de derechos y acciones; y, para el año 2024 a nombre de SAAVEDRA RODRIGUEZ JAIME RAMIRO con el 3,5151 y 1,43% de derechos y acciones, por concepto de Contribución Especial de Mejoras considerando la actualización de la																								



			29/07/2024)	información catastral y los siguientes avalúos:																										
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>2022</td> <td>\$ 719.367,34</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>2023</td> <td>\$ 759.643,70</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2023	2022	\$ 719.367,34	2024	2023	\$ 759.643,70																	
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																												
2023	2022	\$ 719.367,34																												
2024	2023	\$ 759.643,70																												
10	CORPORACION DE LA ASOCIACION DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA DEL ECUADOR	5330363	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-1217-R 12-11-2024	<p>*Dar de baja las órdenes de pago No. 35294625, 46628048, 46628049, del año 2020, del predio 5330363 a nombre de QUIPO NINALLUNTA MARIA RAMONA con el 6,96% de derechos y acciones.</p> <p>*Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2022-0251-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0317-M, en las fechas de fechas 29, 30 de diciembre de 2022 y 3 de enero de 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2022, del predio 5330363 a nombre de QUIPO NINALLUNTA MARIA RAMONA, considerándose que se actualizó la información catastral.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2021, del predio 5330363 a nombre de la CORPORACION DE LA ASOCIACION DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA DEL ECUADOR con el 6,96% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la información catastral.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2017, del predio 5330363 a nombre de la QUIPO NINALLUNTA MARIA RAMONA, considerando la actualización catastral</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2022, del predio 5330363 a nombre de QUIPO NINALLUNTA MARIA RAMONA; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de la CORPORACION DE LA ASOCIACION DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA DEL ECUADOR con el 6,96% de derechos y acción.</p>																										
11	ECUATORIANA DE ARTEFACTOS S.A. ECASA	29376	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0518-R 27-11-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio 29376 a nombre de ECUATORIANA DE ARTEFACTOS S.A. ECASA, considerando la actualización de la información catastral.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 y 2024, del predio 29376, por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de ECUATORIANA DE ARTEFACTOS S.A. ECASA, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>2022</td> <td>\$ 6.215.232,93</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>2023</td> <td>\$ 6.491.035,83</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2023	2022	\$ 6.215.232,93	2024	2023	\$ 6.491.035,83																	
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																												
2023	2022	\$ 6.215.232,93																												
2024	2023	\$ 6.491.035,83																												
12	VIARIOS	560610 560608	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-1316-R 12-12-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024; por los años 2021 al 2024, por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del predio 560610; mientras que, por el año 2024, por el predio 560608, por concepto de Impuesto predial y adicionales a nombre de los siguientes copropietarios, considerando la actualización de la información catastral:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LEON FONSECA HOMERO IVAN</td> <td>25,00%</td> </tr> <tr> <td>ORDONEZ LEON BRUNA VALERIA</td> <td>8,33%</td> </tr> <tr> <td>ORDONEZ LEON TIZIANA DEL CARMEN</td> <td>8,34%</td> </tr> <tr> <td>ORDONEZ LEON MARIA ELISA</td> <td>8,33%</td> </tr> <tr> <td>LEON FONSECA ELIANA TERESA DEL PILAR</td> <td>25,00%</td> </tr> <tr> <td>LEON FONSECA GRACIELA IVONNE</td> <td>25,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 560610; de los años 2023 y 2024, del predio 560608 a nombre de LEON VELASTEGUI HOMERO NICANOR, considerando la actualización catastral; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>560610</td> <td>LEON FONSECA HOMERO IVAN</td> <td>25,00%</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>35,77</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	LEON FONSECA HOMERO IVAN	25,00%	ORDONEZ LEON BRUNA VALERIA	8,33%	ORDONEZ LEON TIZIANA DEL CARMEN	8,34%	ORDONEZ LEON MARIA ELISA	8,33%	LEON FONSECA ELIANA TERESA DEL PILAR	25,00%	LEON FONSECA GRACIELA IVONNE	25,00%	Predio	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	Año	Concepto	Valor	560610	LEON FONSECA HOMERO IVAN	25,00%	2024	Obras en el Distrito	35,77
Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																													
LEON FONSECA HOMERO IVAN	25,00%																													
ORDONEZ LEON BRUNA VALERIA	8,33%																													
ORDONEZ LEON TIZIANA DEL CARMEN	8,34%																													
ORDONEZ LEON MARIA ELISA	8,33%																													
LEON FONSECA ELIANA TERESA DEL PILAR	25,00%																													
LEON FONSECA GRACIELA IVONNE	25,00%																													
Predio	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	Año	Concepto	Valor																									
560610	LEON FONSECA HOMERO IVAN	25,00%	2024	Obras en el Distrito	35,77																									



					ORDOÑEZ LEON BRUNA VALERIA	8,33%	2024	Obras en el Distrito	11,92	
					ORDOÑEZ LEON TIZIANA DEL CARMEN	8,34%	2024	Obras en el Distrito	11,93	
					ORDOÑEZ LEON MARIA ELISA	8,33%	2024	Obras en el Distrito	11,92	
					LEON FONSECA ELIANA TERESA DEL PILAR	25,00%	2024	Obras en el Distrito	35,77	
					LEON FONSECA GRACIELA IVONNE	25,00%	2024	Obras en el Distrito	35,76	
				560608	LEON FONSECA HOMERO IVAN	25,00%	2023	Obras en el Distrito Obras locales	204,62 454,06	
					ORDOÑEZ LEON BRUNA VALERIA	8,33%	2023	Obras en el Distrito Obras locales	68,18 151,29	
					ORDOÑEZ LEON TIZIANA DEL CARMEN	8,34%	2023	Obras en el Distrito Obras locales	68,26 151,48	
					ORDOÑEZ LEON MARIA ELISA	8,33%	2023	Obras en el Distrito Obras locales	68,18 151,29	
					LEON FONSECA ELIANA TERESA DEL PILAR	25,00%	2023	Obras en el Distrito Obras locales	204,61 454,06	
					LEON FONSECA GRACIELA IVONNE	25,00%	2023	Obras en el Distrito Obras locales	204,61 454,07	
					LEON FONSECA HOMERO IVAN	25,00%	2024	Obras en el Distrito Obras locales	210,34 454,06	
					ORDOÑEZ LEON BRUNA VALERIA	8,33%	2024	Obras en el Distrito Obras locales	70,09 151,29	
					ORDOÑEZ LEON TIZIANA DEL CARMEN	8,34%	2024	Obras en el Distrito Obras locales	70,17 151,48	
					ORDOÑEZ LEON MARIA ELISA	8,33%	2024	Obras en el Distrito Obras locales	70,09 151,29	
					LEON FONSECA ELIANA TERESA DEL PILAR	25,00%	2024	Obras en el Distrito Obras locales	210,34 454,06	
					LEON FONSECA GRACIELA IVONNE	25,00%	2024	Obras en el Distrito Obras locales	210,33 454,07	
13	COMUNA DE SANTA CLARA DE SAN MILLAN	189091	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0059-R 03-02-2025		<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pro concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 1994 al 2011, del predio 189091 a nombre de ALTAMIRANO NAVAS JOSE VICENTE, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de la COMUNA DE SANTA CLARA DE SAN MILLAN.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2024, del predio 189091 a nombre de la COMUNA DE SANTA CLARA DE SAN MILLAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2024, del predio 189091 a nombre de ALTAMIRANO NAVAS JOSE VICENTE; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de la COMUNA DE SANTA CLARA DE SAN MILLAN.</p>					
14	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	3030140	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0002-R 04-02-2025		<p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2023 al 2025, del predio 3030140, por encontrarse mal generado y por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>					
15	VILLACIS SILVA CESAR ANTONIO	186937 261883 301928 302113	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0111-R 05-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios 186937, 261883, 301928, 302113 a nombre de VILLACIS SILVA CESAR ANTONIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>						



				<p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios 186937, 261883, 301928, 302113 a nombre de VILLACIS SILVA MARIA CRISTINA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de VILLACIS SILVA CESAR ANTONIO.</p>						
16	AGUILAR YEPEZ JUAN FERNANDO Y OTRA	382315	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2025-0116-R 05-02-2025	<p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 382315 a nombre de YEPEZ CABRERA JULIAN FERNANDO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de AGUILAR YEPEZ JUAN FERNANDO Y OTRA.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 382315 se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Tributario se extinguieron.</p>						
17	PONCE PAREDES MARCO TULIO	1309419	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2025- 0142-R 06-02-2025	<p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 1309419 a nombre de PONCE ESCANTA BLANCA PIEDAD, PONCE ESCANTA LUIS ARTURO, PONCE ESCANTA MARCO TULIO, PONCE ESCANTA MARIA CONSUELO, PONCE ESCANTA MARIA HILDA, PONCE ÑACATA ELIZABETH MARITZA, PONCE ÑACATA HILDA VERONICA, PONCE ÑACATO SEGUNDO FABIAN; y, Emitir a nombre de PONCE PAREDES MARCO TULIO con el 50,00% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 6,66</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 1309419 a nombre de PONCE ESCANTA BLANCA PIEDAD, PONCE ESCANTA LUIS ARTURO, PONCE ESCANTA MARCO TULIO, PONCE ESCANTA MARIA CONSUELO, PONCE ESCANTA MARIA HILDA, PONCE ÑACATA ELIZABETH MARITZA, PONCE ÑACATA HILDA VERONICA, PONCE ÑACATO SEGUNDO FABIAN se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Tributario se extinguieron.</p>	Año	Concepto	Valor	2025	Obras en el Distrito	\$ 6,66
Año	Concepto	Valor								
2025	Obras en el Distrito	\$ 6,66								
18	BALDEON JIBAJA ELSA PIEDAD	3694441	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2025-0252-R 06-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 3694441 a nombre de BALDEON JIBAJA ELSA PIEDAD, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 3694441 a nombre de LESENDE CASTAÑO ISMAEL; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de BALDEON JIBAJA ELSA PIEDAD.</p>						
19	PINENLA JAUREGUI JAIME RENE	5147797	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2025-0263-R 06-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 5147797 a nombre de PINENLA JAUREGUI JAIME RENE con el 6,66% en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 5147797 a nombre de PINENLA AULES JOSE MARIA con el 6,66% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de PINENLA JAUREGUI JAIME RENE.</p>						
20	SOTELO ARTEAGA JORGE GASPAR	5793998	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2025-0149- R 07-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 5793998 a nombre de SOTELO ARTEAGA JORGE GASPAR por el 100% de derechos y acciones, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 5793998; y, Emitir a nombre de SOTELO ARTEAGA JORGE GASPAR por el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 2,64</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2025	Obras en el Distrito	\$ 2,64
Año	Concepto	Valor								
2025	Obras en el Distrito	\$ 2,64								



21	VARIOS	1318777	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0150-R 07-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 1318777 a nombre de los siguientes propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de la información catastral:</p> <table border="1" data-bbox="895 376 1251 568"> <thead> <tr> <th>Propietario</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARRILLO QUINCHIGUANO BYRON NESTOR</td> <td>50,00%</td> </tr> <tr> <td>CARRILLO QUINCHIGUANO SEGUNDO ALFREDO</td> <td>30,00%</td> </tr> <tr> <td>CARRILLO QUINCHIGUANO BYRON NESTOR</td> <td>10,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 1318777 a nombre de CARRILLO QUINCHIGUANO SEGUNDO ALFREDO con el 90,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="847 719 1299 958"> <thead> <tr> <th>Propietario</th> <th>Porcentaje de participación (%)</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CARRILLO QUINCHIGUANO BYRON NESTOR</td> <td>50,00%</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>26,43</td> </tr> <tr> <td>CARRILLO QUINCHIGUANO SEGUNDO ALFREDO</td> <td>30,00%</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>15,86</td> </tr> <tr> <td>CARRILLO QUINCHIGUANO BYRON NESTOR</td> <td>10,00%</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>5,29</td> </tr> </tbody> </table>	Propietario	Porcentaje de participación (%)	CARRILLO QUINCHIGUANO BYRON NESTOR	50,00%	CARRILLO QUINCHIGUANO SEGUNDO ALFREDO	30,00%	CARRILLO QUINCHIGUANO BYRON NESTOR	10,00%	Propietario	Porcentaje de participación (%)	Concepto	Valor	CARRILLO QUINCHIGUANO BYRON NESTOR	50,00%	Obras en el Distrito	26,43	CARRILLO QUINCHIGUANO SEGUNDO ALFREDO	30,00%	Obras en el Distrito	15,86	CARRILLO QUINCHIGUANO BYRON NESTOR	10,00%	Obras en el Distrito	5,29
Propietario	Porcentaje de participación (%)																											
CARRILLO QUINCHIGUANO BYRON NESTOR	50,00%																											
CARRILLO QUINCHIGUANO SEGUNDO ALFREDO	30,00%																											
CARRILLO QUINCHIGUANO BYRON NESTOR	10,00%																											
Propietario	Porcentaje de participación (%)	Concepto	Valor																									
CARRILLO QUINCHIGUANO BYRON NESTOR	50,00%	Obras en el Distrito	26,43																									
CARRILLO QUINCHIGUANO SEGUNDO ALFREDO	30,00%	Obras en el Distrito	15,86																									
CARRILLO QUINCHIGUANO BYRON NESTOR	10,00%	Obras en el Distrito	5,29																									
22	BOHORQUEZ PASPUEL CESAR VICENTE	5795331	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0274-R 10-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2025, del predio 5795331 a nombre de BOHORQUEZ PASPUEL CESAR VICENTE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2025, del predio 5795331 a nombre del FIDEICOMISO PUEMBO; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de BOHORQUEZ PASPUEL CESAR VICENTE.</p>																								
23	HAYOUN ERAN Y OTRA	1353210	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0275-R 10-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 1353210 a nombre de HAYOUN ERAN Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 1353210 a nombre de MERINO VALDEZ ANIBAL HERNAN; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de HAYOUN ERAN Y OTRA.</p>																								
24	VARGAS CABRERA CHARO MARTINA	79992	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0056-R 10-02-2025	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2025, del predio 79992 a nombre de la CAMARA DE TRANSPORTE PUBLICO MASIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PROVINCIA DE PICHINCHA, considerando que la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad se dio el 21 de 02 de 2024 a favor de VARGAS CABRERA CHARO MARTINA, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar para el pago del tributo para el año 2025.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 79992 a nombre de VARGAS CABRERA CHARO MARTINA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 79992 a nombre de la CAMARA DE TRANSPORTE PUBLICO MASIVO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y PROVINCIA DE PICHINCHA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de VARGAS CABRERA CHARO MARTINA.</p>																								



25	ESTACIO SIMBAÑA FIDEL LEONIDAS	177863	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2025-0156- R 10-02-2025	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2025, del predio 177863 a nombre de ESTACIO SIMBAÑA FIDEL LEONIDAS, considerando que la DMC ingresó el área de construcción, por tanto, no se configura el hecho generador para el nacimiento del tributo.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 177863 a nombre de ESTACIO SIMBAÑA FIDEL LEONIDAS, considerando la actualización del avalúo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2025, del predio 177863 a nombre de ESTACIO SIMBAÑA FIDEL LEONIDAS, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 159.105,84</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 159.105,84																		
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																										
2025	2024	\$ 159.105,84																										
26	CAZCO VELASQUEZ VERONICA ANDREA	602092	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2025-0071- M 10-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 602092 a nombre de CAZCO VELASQUEZ VERONICA ANDREA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 602092 a nombre de ROSERO ALVARES CELIO ALONSO; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de CAZCO VELASQUEZ VERONICA ANDREA.</p>																								
27	ARMAS LEMA VANESSA ELIZABETH	3708594	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC- AZVCH-2025-0163- R 10-02-2025	<p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2025, del predio 3708594 a nombre de ECHEVERRI RESTREPO LOUIS, considerando que la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad se dio el 25 de abril de 2024 a favor de ARMAS LEMA VANESSA ELIZABETH, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal e) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar para el pago del tributo para el año 2025.</p> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 3708594 a nombre de ARMAS LEMA VANESSA ELIZABETH, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 3708594 a nombre de ECHEVERRI RESTREPO LOUIS; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ARMAS LEMA VANESSA ELIZABETH.</p>																								
28	VARIOS	3628945	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2025-0050-M 11-02-2025 (GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZD- 2024-0509-R 13-09-2024)	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 3628945 a nombre de los siguientes propietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de la información catastral:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre o Razón Social</th> <th>Porcentaje de participación(%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MERA LEMA SEGUNDO MANUEL</td> <td>80,70%</td> </tr> <tr> <td>LOPEZ VACA OLGUER YOVANI</td> <td>9,65%</td> </tr> <tr> <td>LOPEZ VACA BLANCA LIHANED</td> <td>9,65%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, con orden de pago No. 43175404, del año 2024, del predio 3628945 a nombre de MERA LEMA SEGUNDO MANUEL, por cuanto fue modificada la información catastral.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio 3628945 a nombre de MERA LEMA SEGUNDO MANUEL con el 100,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Propietario</th> <th>% DyA</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MERA LEMA SEGUNDO MANUEL</td> <td>80,70%</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>2,85</td> </tr> <tr> <td>LOPEZ VACA OLGUER YOVANI</td> <td>9,65%</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>0,34</td> </tr> <tr> <td>LOPEZ VACA BLANCA LIHANED</td> <td>9,65%</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>0,34</td> </tr> </tbody> </table>	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	MERA LEMA SEGUNDO MANUEL	80,70%	LOPEZ VACA OLGUER YOVANI	9,65%	LOPEZ VACA BLANCA LIHANED	9,65%	Propietario	% DyA	Concepto	Valor	MERA LEMA SEGUNDO MANUEL	80,70%	Obras en el Distrito	2,85	LOPEZ VACA OLGUER YOVANI	9,65%	Obras en el Distrito	0,34	LOPEZ VACA BLANCA LIHANED	9,65%	Obras en el Distrito	0,34
Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)																											
MERA LEMA SEGUNDO MANUEL	80,70%																											
LOPEZ VACA OLGUER YOVANI	9,65%																											
LOPEZ VACA BLANCA LIHANED	9,65%																											
Propietario	% DyA	Concepto	Valor																									
MERA LEMA SEGUNDO MANUEL	80,70%	Obras en el Distrito	2,85																									
LOPEZ VACA OLGUER YOVANI	9,65%	Obras en el Distrito	0,34																									
LOPEZ VACA BLANCA LIHANED	9,65%	Obras en el Distrito	0,34																									
29	IZURIETA CABRERA ESTEBAN ALEJANDRO	3675992	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE- 2025-0138-R 11-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 3675992 a nombre de IZURIETA CABRERA ESTEBAN ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 3675992 a</p>																								



				nombre de PALACIOS ORTIZ EDWIN PATRICIO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de IZURIETA CABRERA ESTEBAN ALEJANDRO.																														
30	VEGA PEREZ CECILIA DEL CARMEN Y OTROS	408283	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0288-R 12-02-2025	<p>*Dar de baja las órdenes de pago No.,35192031 del año 2020, del predio 408283 a nombre de VEGA PEREZ CECILIA DEL CARMEN Y OTROS.</p> <p>*Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2022-0251-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0317-M, en las fechas de fechas 29, 30 de diciembre de 2022 y 3 de enero de 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2020, con orden de pago No. 22234583, del predio 408283; y, Emitir a nombre de VEGA PEREZ CECILIA DEL CARMEN Y OTROS, considerándose lo pagado con anterioridad con orden de pago No. 35192030, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>12,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>213,73</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2025, del predio 408283 a nombre de VEGA PEREZ CECILIA DEL CARMEN Y OTROS, considerando la actualización del avalúo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2020 al 2025, del predio 408283 a nombre de VEGA PEREZ CECILIA DEL CARMEN Y OTROS, considerando la actualización de los siguientes avalúos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>2019e</td> <td>\$ 1.424.892,59</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>2020</td> <td>\$ 1.423.214,85</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>2021e</td> <td>\$ 1.423.800,39</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>2022</td> <td>\$ 1.423.800,39</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>2023e</td> <td>\$ 1.436.096,65</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 1.419.321,39</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2020	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00		Cuerpo de Bomberos	213,73	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2020	2019e	\$ 1.424.892,59	2021	2020	\$ 1.423.214,85	2022	2021e	\$ 1.423.800,39	2023	2022	\$ 1.423.800,39	2024	2023e	\$ 1.436.096,65	2025	2024	\$ 1.419.321,39
Año	Concepto	Valor																																
2020	Tasa de Seguridad Ciudadana	12,00																																
	Cuerpo de Bomberos	213,73																																
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																
2020	2019e	\$ 1.424.892,59																																
2021	2020	\$ 1.423.214,85																																
2022	2021e	\$ 1.423.800,39																																
2023	2022	\$ 1.423.800,39																																
2024	2023e	\$ 1.436.096,65																																
2025	2024	\$ 1.419.321,39																																
31	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y TENENCIA LIZARZABURU - DE LA TORRE	3674266	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0289-R 12-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 3674266 a nombre del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y TENENCIA LIZARZABURU - DE LA TORRE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 3674266; y, Emitir a nombre del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y TENENCIA LIZARZABURU - DE LA TORRE, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 85,53</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2025	Obras en el Distrito	\$ 85,53																								
Año	Concepto	Valor																																
2025	Obras en el Distrito	\$ 85,53																																
32	IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA EBEN EZER	5162853	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0169-R 12-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 5162853 a nombre de la IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA EBEN EZER con el 0,72% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2025, del predio 5162853 a nombre de la IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA EBEN EZER con el 0,72% de derechos y acciones, considerando el siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 322.830,33</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 322.830,33																								
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																																
2025	2024	\$ 322.830,33																																
33	YACELGA MALDONADO EDWIN SANTIAGO	5130365	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0181-R 14-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 5130365 a nombre de YACELGA MALDONADO EDWIN SANTIAGO con el 25,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 5130365 a nombre de VELASCO SIMBA MARIA EULALIA con el 25,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, porcentaje, predio a nombre de YACELGA MALDONADO EDWIN SANTIAGO.</p>																														
34	SUAREZ	201594	GADDMQ-SHOT-	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial																														



	BALDEON JENNY ELIZABETH SUAREZ BALDEON VICENTE MAURICIO		DMC-UGC-AZMS-2025-0043-R 17-02-2025	<p>y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 201594 a nombre de SUAREZ BALDEON JENNY ELIZABETH y SUAREZ BALDEON VICENTE MAURICIO, con el 50,00% de derechos y acciones cada uno, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 201594, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="3">Contribuyente: Suárez Baldeon Jenny Elizabeth 50,00% DyA</td> </tr> <tr> <td>Año</td> <td>Concepto</td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 0,92</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 0,92</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td colspan="3">Contribuyente: Suárez Baldeon Vicente Mauricio 50,00% DyA</td> </tr> <tr> <td>Año</td> <td>Concepto</td> <td>Valor</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 0,92</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 0,92</td> </tr> </table>	Contribuyente: Suárez Baldeon Jenny Elizabeth 50,00% DyA			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 0,92	2025	Obras en el Distrito	\$ 0,92	Contribuyente: Suárez Baldeon Vicente Mauricio 50,00% DyA			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 0,92	2025	Obras en el Distrito	\$ 0,92
Contribuyente: Suárez Baldeon Jenny Elizabeth 50,00% DyA																												
Año	Concepto	Valor																										
2024	Obras en el Distrito	\$ 0,92																										
2025	Obras en el Distrito	\$ 0,92																										
Contribuyente: Suárez Baldeon Vicente Mauricio 50,00% DyA																												
Año	Concepto	Valor																										
2024	Obras en el Distrito	\$ 0,92																										
2025	Obras en el Distrito	\$ 0,92																										
35	PIEDRA BERRONES LUIS FERNANDO	5149722	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0299-R 17-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 5149722 a nombre de PIEDRA BERRONES LUIS FERNANDO con el 1,85% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2025, del predio 5149722 a nombre de PIEDRA BERRONES LUIS FERNANDO con el 1,85% de derechos y acciones, considerando la actualización del siguiente avalúo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 153.214,68</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 153.214,68																		
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo																										
2025	2024	\$ 153.214,68																										
36	MEDINA MEDINA DANIELA NOEMI	1257862	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0163-R 17-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 1257862 a nombre de MEDINA MEDINA DANIELA NOEMI, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 1257862 a nombre de VILLACIS SILVA ALICIA GENOVEVA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de MEDINA MEDINA DANIELA NOEMI.</p>																								
37	ORTIZ TRUJILLO AIDA PIEDAD	3758654	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0066-R 17-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 3758654 a nombre de ORTIZ TRUJILLO AIDA PIEDAD, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 3758654 a nombre de ORTIZ TRUJILLO CELIA YOLANDA Y OTRA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ORTIZ TRUJILLO AIDA PIEDAD.</p>																								
38	LEMA LEMA JORGE AUGUSTO	5157264	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0308-R 19-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2025, del predio 5157264 a nombre de LEMA LEMA JORGE AUGUSTO con el 8,20% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2025, del predio 5157264 a nombre de LEMA CHICAIZA LIDA GEORGINA; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de LEMA LEMA JORGE AUGUSTO con el 8,20% de derechos y acciones.</p>																								
39	LOPEZ RIERA ADALBERTO	406125	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0309-R 19-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2025, del predio 406125 a nombre de LOPEZ RIERA ADALBERTO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 406125, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad; y, Emitir, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="3">Contribuyente: López Riera Adalberto</td> </tr> </table>	Contribuyente: López Riera Adalberto																							
Contribuyente: López Riera Adalberto																												



				100,00% DyA								
				Año	Concepto	Valor						
				2024	Obras en el Distrito	\$ 8,34						
40	GALLO CHACHA MARIA ROSA	1294305	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2025-0319-R 19-02-2025	<p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio 1294305 a nombre de LOPEZ ULLOA RAQUEL CECILIA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de GALLO CHACHA MARIA ROSA.</p> <p>*Informar que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio 1294305 a nombre de LOPEZ ULLOA RAQUEL CECILIA se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>								
41	VEGA PALOMO MARIA SILVIA	5148056	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZT- 2025-0320-R 19-02-2025	<p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para el año 2025, del predio 5148056 a nombre de VEGA PALOMO MARIA SILVIA con el 7,50% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad y de acuerdo al siguiente avalúo:</p> <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año Sirec-Q</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$ 180.254,17</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Informar que se encuentran emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio 5148056 a nombre de Vega Palomo María Silvia con el 7,50% de derechos y acciones, según la información catastral vigente a la fecha de elaboración de la presente resolución.</p>			Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo	2025	2024	\$ 180.254,17
Año Tributario	Año Sirec-Q	Avalúo										
2025	2024	\$ 180.254,17										
42	BRAVO LOPEZ EDGAR RODRIGO	1360184 1360199 1360325	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZLM- 2025-0025-R 19-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, de los predios 1360184, 1360199, 1360325 a nombre de BRAVO LOPEZ EDGAR RODRIGO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, de los predios 1360184, 1360199, 1360325 a nombre de ALARCON RAMIREZ ANGELICA MARIA; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predios a nombre de BRAVO LOPEZ EDGAR RODRIGO.</p>								
43	FREIRE TABOADA MILTON BOLIVAR	137876	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-2025- 0070-R 19-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio 137876 a nombre de FREIRE TABOADA MILTON BOLIVAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, del predio 137876 a nombre de SALVADOR CRUZ HECTOR ENRIQUE; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de FREIRE TABOADA MILTON BOLIVAR.</p>								
44	TANDAZO CAPA JIMMY ALEXANDER	3743815 3743924 3744036	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZC- 2025-0040-R 19-02-2025	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, de los predios 3743815, 3743924, 3744036 a nombre de TANDAZO CAPA JIMMY ALEXANDER, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria pendiente de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 y 2025, de los predios 3743815, 3743924, 3744036 a nombre de VILLA PLUS CONSTRUCTORA; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de TANDAZO CAPA JIMMY ALEXANDER.</p>								

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en



Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0470-R	MORALES SIGCHA SEGUNDO PASCUAL	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	spmoraes_63@yahoo.es
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0773-R	BRAVO CORREA PATRICIA JUDITH	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	bravopatricia69@gmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0791-R	NDARA HIDROBO VERONICA INES	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	veroendara@hotmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0826-R	NACIMBA QUINGA MOISES AGRECIO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	legalsite.law@gmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0426-R	LOACHAMIN TROYA JOSE SALVADOR	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	anita10plc@hotmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0138-R	GUANOLUISAVELA SCO FRANKLIN OMAR	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	fraklin_guanoluisa@yahoo.es antonyguanoluisa27@gmail.com
		PILAQUINGA ANCHALIQUIN CARLOS ALFONSO CI: 1705607149		
		FLOR ALMEIDA TATIANA CRUPSKAYA		tatycrups kayafior@hotmail.com
		SOTALIN QUIJIA MARIA MATILDE		sota4@hotmail.com
		COOPERATIVA DE VIVIENDA SAN GREGORIO		secretaria@coopsangregorio.com.ec
		ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA SEBASTIAN DE BENALCAZAR		pnbooa@superbancos.gob.ec
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0535-R	CORTEZ CHANGO MARITZA LYLIANA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	lili_2310@hotmail.es
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2024-0167-R	CHÁVEZ CANGÁS GEOVANNA ALEXANDRA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	geovanna.chavezc@quito.gob.ec
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0418-M	BELALCAZAR VALDIVIESO MAYERLY NICOLE	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal)	nicolebelalcazar10@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
	(GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0503-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0444-R)	SAAVEDRA RODRIGUEZ JAIME RAMIRO	La Delicia)	rodrigojavier1515@hotmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-1217-R	CORPORACION DE LA ASOCIACION DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA DEL ECUADOR	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	legal.ue@adventistas.org
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0518-R	SPINOSA VINTIMILLA MARIO ESTEBAN	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	mee@corp.ec
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-1316-R	LEON FONSECA ELIANA TERESA DEL PILAR	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	info@neolexec.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0059-R	ALTAMIRANO NAVAS JOSE VICENTE	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	gaby_alt13011@hotmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2025-0002-R	YÉPEZ DÍAS CARLOS ANDRÉS, DIRECTOR METROPOLITANO DE BIENES INMUEBLES	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	carlos.yepez@quito.gob.ec
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0111-R	VILLACIS SILVA CESAR ANTONIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	wilyb196@hotmail.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0116-R	YEPEZ CABRERA JULIAN FERNANDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	tjurado@arcoil.ec
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0142-R	ONCE PAREDES MARCO TULIO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	marco_p02@hotmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0252-R	BALDEON JIBAJA ELSA PIEDAD	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	elsitabaldeon@hotmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0263-R	PINENLA JAUREGUI JAIME RENE	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	heidypinenla834@gmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0149-R	OTELO ARTEAGA JORGE GASPAR	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	jorge-lolita@hotmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0150-R	CARRILLO QUINCHIGUANO BYRON NESTOR	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	bay3280@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
			Los Chillos)	
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0274-R	BOHORQUEZ PASPUEL CESAR VICENTE	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	cevice19@hotmail.es
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0275-R	HAYOUN ERAN	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	eran@gulliver.com.ec
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0056-R	VARGAS CABRERA CHARO MARTINA	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	charo_27@yahoo.es
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0156-R	ESTACIO SIMBAÑA FIDEL LEONIDAS	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	fidel_estacio54@hotmail.com
26	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0071-M	CAZCO VELASQUEZ VERONICA ANDREA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	alejaconeja1208@gmail.com
27	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0163-R	ARMAS LEMA VANESSA ELIZABETH	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	vanu_liz@hotmail.com
28	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0050-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0509-R)	LOPEZ VACA BLANCA LIHANED	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	hectitor39@hotmail.com
29	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0138-R	IZURIETA CABRERA ESTEBAN ALEJANDRO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	izuri_10@hotmail.com
30	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0288-R	VEGA PEREZ CECILIA DEL CARMEN	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	ceci.vega1955@hotmail.com
31	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0289-R	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y TENENCIA LIZARZABURU - DE LA TORRE	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	legalfiduecuadorsa@gmail.com
32	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0169-R	CUICHAN HARO LUIS MARCELO (IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA EBEN EZER)	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	luismarcelocuichanharo@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
33	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0181-R	SIMBA MORALES MARTHA CECILIA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	abogada-mperez16@hotmail.com
34	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZMS-2025-0043-R	SUAREZ BALDEON JENNY ELIZABETH	Chile, entre Guayaquil y Venezuela (Unidad de Catastro Administración Zonal Manuela Sáenz)	jesbjennysuarez1965@gmail.com
35	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0299-R	PIEDRA BERRONES LUIS FERNANDO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	ximepietra.96@gmail.com
36	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0163-R	MEDINA MEDINA DANIELA NOEMI	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	dannygata_01@hotmail.com
37	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2025-0066-R	ORTIZ TRUJILLO AIDA PIEDAD	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	ab.andresalulema@hotmail.com
38	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0308-R	LEMA LEMA JORGE AUGUSTO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	emiliolozano1976@hotmail.com
39	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0309-R	LOPEZ RIERA ADALBERTO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	fabiancajas@hotmail.com
40	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0319-R	GALLO CHACHA MARIA ROSA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	rositagalloch@gmail.com
41	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2025-0320-R	VEGA PALOMO MARIA SILVIA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	Vegamaria15@yahoo.com
42	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZLM-2025-0025-R	BRAVO LOPEZ EDGAR RODRIGO	Joaquín Pinto, Quito, Pichincha (Unidad de Catastro Administración La Mariscal)	rodrogobravo2@gmail.com
43	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2025-0070-R	FREIRE TABOADA MILTON BOLIVAR	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	mbfreire@yahoo.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
44	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0040-R	TANDAZO CAPA JIMMY ALEXANDER	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito (Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)	jimmtandazo@gmail.com

Expediente digital contenido en 137 páginas.
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	
Revisión	
Revisión	



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.